



Proyecto de Acuerdo N° 009 - 2022

ACUERDO NUMERO 014

Fecha: 17 de noviembre de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO POR MEDIO DEL CUAL SE LE TORGAN FACULTADES PRECISAS Y PRO-TEMPORE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA REPROGRAMAR LAS VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN EL ACUERDO N° 023 DE 2014, DESTINADAS A CONFORMAR EL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en los Artículos 313° y 345° de la Carta Política, y Legales, contenido en la Ley 1483 de 2011 y lo contenido en el Acuerdo Distrital No 006 de 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, reprogramar las vigencias futuras aprobadas mediante Acuerdo Distrital 023 de 2014, hasta las vigencias 2023 2024 y 2025, por valor de QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO PESOS (\$15.142.887.031,64). M/cte, de acuerdo a las siguientes fuentes de financiación.

VIGENCIA	ICLD	SGP PROPÓSITO GENERAL-LIBRE INVERSIÓN	TOTAL
	(MILLONES DE PESOS)	(MILLONES DE PESOS)	(MILLONES DE PESOS)
2023	\$ 4.038.103.208,44	\$ 1.009.525.802,11	\$ 5.047.629.010,55
2024	7.927.179.264,58	1.981.794.816,15	9.908.974.080,73
2025	149.027.152,29	37.256.788,07	186.283.940,37
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12.114.309.625,31</b>	<b>\$ 3.028.577.406,33</b>	<b>\$ 15.142.887.031,64</b>

Parágrafo Primero: Las cifras expresadas contenidas en el Artículo presente están expresadas en precios constantes 2008 y al momento de su pago deberán ajustarse a los precios corrientes de la vigencia correspondiente, según tabla de indexación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público tal como lo determina las obligaciones expresadas en el convenio de cofinanciación. Queda autorizada la alcaldesa del Distrito de Santa Marta, a través de la Secretaría de Hacienda Distrital, al momento de vencer las vigencias futuras, establecer los montos de la diferencia, una vez se hayan indexados los precios constantes a corrientes y a presupuestarlo en la vigencia siguiente en la que finalice el convenio de cofinanciación entre la Nación y el Distrito de Santa Marta.

Vigencia	Perfil de aportes convenio de cofinanciación y Otrosí No. 3	Perfil Propuesto
		Precios Constantes 2008
2015	6.141.010.000,00	5.715.623.111,78
2016	6.950.650.000,00	6.836.539.149,96
2017	8.383.070.000,00	8.435.539.353,70
2018	9.685.950.000,00	9.776.791.734,87
2019	11.177.430.000,00	11.045.304.253,52
2020	12.480.310.000,00	2.437.219.169,83
2021	13.971.790.000,00	11.339.180.596,52
2022	15.274.660.000,00	13.335.785.598,20
2023		5.047.629.010,55
2024		9.908.974.080,73
2025		186.283.940,37
<b>TOTAL</b>	<b>84.064.870.000</b>	<b>84.064.870.000,00</b>

Parágrafo Segundo: Las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo, prevén que, si surge una nueva fuente de ingresos de cualquier naturaleza o contraprestación adicional para el ente territorial,

éstas pueden ser incorporadas por la Alcaldesa Distrital en la cofinanciación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Santa Marta, como fuente subsidiaria sin alterar la cuantía determinada en este Acuerdo y en el subsecuente convenio de cofinanciación, previa autorización del Concejo Distrital

ARTICULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO. Las autorizaciones que se le conceden en el presente Acuerdo a la alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, no la exonera del cabal cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 1483 de 2011 y su Decreto reglamentario 2767 de 2012, para asumir obligaciones que afecten los presupuestos generales de ingresos, gastos e inversión de las vigencias futuras autorizadas hasta el año 2023, 2024 y 2025.

ARTICULO TERCERO: Con el objeto de continuar con la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Santa Marta, La Alcaldesa Distrital queda facultada para realizar las actuaciones administrativas y legales que no implique creación de cargos o dependencias dentro de la administración Distrital y que sean necesarias para garantizar los proyectos de inversión a que se refiere el presente Acuerdo, asumiendo las obligaciones que se requieran con entidades públicas o privadas comprometiendo las vigencias futuras aquí referidas para los fines establecidos. Con este mismo propósito la Alcaldesa Distrital queda autorizada para expedir los actos administrativos, así como celebrar los actos contractuales convencionales necesarios para la ejecución del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Santa Marta.

Parágrafo: El Gobierno Distrital gestionará ante la Nación los recursos que se requieran para la ejecución de obras no previstas en el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Santa Marta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Diecisiete (17) día del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

JUAN CARLOS PALACIO SALAS  
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA  
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta, Diecisiete (17) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA  
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

Reviso:  
Diana Baños Barón.  
Profesional Especializada.



## SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 014  
(17 noviembre de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO-TEMPÓRE AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA REPROGRAMAR LAS VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN EL ACUERDO N° 023 DE 2014, DESTINADAS A CONFORMAR EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO  
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri niño - Directora Jurídica Distrital (E)

## DECRETO NUMERO 316

Fecha: 17 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el artículo 91, literal D, numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Ley 769 de 2002 establece que es deber de los Alcaldes como autoridades de tránsito velar por la seguridad de las personas en las vías públicas y privadas abiertas al público, mediante el ejercicio de las facultades de carácter regulatorio y sancionatorio, orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de: (i) Policía Judicial; (ii) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (2a) y cuarta (4a) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar



el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que el Distrito de Santa Marta es una ciudad turística que recibe constantemente afluencia de vehículos particulares y de servicio especial, principalmente en los meses de temporada alta y por lo tanto requiere contar con Agentes de Tránsito que cumplan con las funciones de regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte conforme a lo previsto por las Leyes 769 de 2002 y 1310 de 2009 y a través del ejercicio de dichas actividades, se busca garantizar la seguridad vial y el tránsito.

Que la Secretaría General y la Dirección de Capital Humano verificó el cumplimiento de los requisitos de Ley y los establecidos en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad a al señor NOEL ESLEYDER CAMPO BALMACEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 85.150.613 de Santa Marta.

Que en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nómbrase con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2022, en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05, de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, al señor NOEL ESLEYDER CAMPO BALMACEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 85.150.613 de Santa Marta.

3

PARÁGRAFO UNICO: Terminado el período para el cual fu nombrado el funcionario, es decir el 31 de diciembre de 2022, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún tipo de requerimiento ni aviso y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. — Ordénese a la Secretaría General — Dirección de Capital Humano para que en calenda 31 de diciembre de 2022, proceda a efectuar la liquidación y pago de las acreencias laborales y demás emolumentos a que tenga derecho al señor NOEL ESLEYDER CAMPO BALMACEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 85.150.613 de Santa Marta., en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05, de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible —Alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido de este Decreto al NOEL ESLEYDER CAMPO BALMACEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 85.150.613 de Santa Marta de Santa Marta, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) hábiles para aceptar el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo conforme a los Artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General y a la Dirección de Capital Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los 17 NOV 2022

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO  
Alcaldesa Distrital

HILDA MARIA BORJA VEGA  
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya, Líder Programa – Dirección de Capital Humano

Proyectó: Juan David Velásquez, Abogado P.U. – Secretaria General